

PU/227

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 29 ABR. 2022

VISTO: la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento del sistema GEX;

RESULTANDO: que dicho servicio es prestado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), en virtud del Convenio celebrado con la Presidencia de la República con fecha 13 de diciembre de 2001;

CONSIDERANDO: I) que el servicio contratado resulta necesario para el funcionamiento administrativo de la Presidencia de la República;

II) que conforme lo dispuesto por el artículo 482, literal D, numeral 1 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, puede disponerse la contratación directa entre organismos o dependencias del Estado;

III) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

IV) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 482, literal D, numeral 1 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y en la Resolución de la Presidencia de la República N° 616/991, de 14 de agosto de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

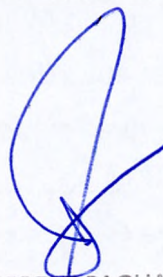
RESUELVE:

1°.- Autorízase la contratación directa por excepción para la adquisición del servicio de mantenimiento del sistema GEX, a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, por el precio mensual de \$ 280.191,30 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil ciento noventa y uno con 30/100), impuestos incluidos, por el

período de 1 (un) año a partir del 1° de mayo de 2022, prorrogable automáticamente por igual período por única vez.

2°.- La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 285, Financiamiento 1.1.

3°.- Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República.



HEBERT PAGUAS
Director General
Presidencia de la República